

Sunchales, 26 de Diciembre de 1994

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1043/94**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Legislativo, manifestando la necesidad de adecuar la estructura de control tributaria de conformidad a los nuevos regímenes y modalidades implementadas en el orden Provincial y Nacional, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el Gobierno Nacional se ha impreso una política de lucha contra la evasión, para la cual se observa la instrumentación de múltiples controles desde los organismos competentes que en forma cruzada constatan el cumplimiento de las obligaciones tributarias (D.G.I., SEGURIDAD SOCIAL, A.P.I), es imperativo llevar dicho emprendimiento al ámbito del Municipio;

Que, la aseveración señalada encuentra en estos días una expresión concreto en el contenido de la Resolución N° 3791 de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, por la cual se dispone que para solicitar habilitaciones, licencias, servicios, ejercer actividades, etc. se tendrá que estar con los pagos al día y exhibir el correspondiente C.U.I.T., siendo de aplicación obligatoria para Municipalidades:

Que, con igual criterio desde el Municipio es necesario acompañar el desarrollo de esta conciencia atento a que su efectividad dependerá nuestro desarrollo futuro y la posibilidad de dar las respuestas que la comunidad exija a sus gobernantes, es por ello que se debe profundizar su aplicación en el ámbito local de manera que nuestros vecinos sean motores de esta por la eficiencia, muy probablemente la última;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1043/94**

**Art.1º)** A partir del 01 de enero de 1995, cualquier contribuyente, ya sea para ser proveedor de bienes y servicios de la Municipalidad o que solicite habilitaciones, servicios, permisos, licencias, renovaciones e inscripciones de solicitudes, para ejercer actividades civiles, comerciales o industriales, no deberá tener deudas en el pago de los tributos municipales, o en su defecto, tener suscrito un convenio de pago y también estar al día con el cumplimiento de esta obligación.-

**Art.2º)** Dispònese que, toda solicitud de habilitación, permiso, licencia y/o servicios en que afecte a actividades o inmuebles gravados por tributos Municipales no tendrá curso favorable ante la Administración Municipal, si el propietario del Inmueble y/o condominio y/o solicitante registra deudas con el Municipio en concepto de tasas, Contribución de Mejoras, Derecho de Registro e Inspecciones y Multas impuestas

por el tribunal municipal de Faltas o por cualquier otro concepto de índole Municipal.-

**Art.3º)** Establécese que ante la presentación de casos especiales o excepcionales, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para darle la solución mas adecuada conforme al espíritu de la presente norma legal.-

**Art.4º)** Elévase al D.E.M., para su promulgación, cominíquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R.D. y O.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.-

**OLGA I. GHIANO**  
SECRETARIA

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**COMUNIDAD ORGANIZADA**

**JUAN C. AUDAGNOTTI**  
PRESIDENTE

**Art. 5to.)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R.D. y O.

**SUNCHALES, 3 de enero de 1995.-**

**ING. HECTOR L. MOLINARI**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**  
COMUNIDAD ORGANIZADA

**JUAN C. AUDAGNOTTI**  
A/C INTENDENTE MUNICIPAL